



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-01/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Álvaro Terrazas Rodríguez**, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE07/2020, emitida por dicho órgano*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veinte.

*Visto el estado que guardan los autos del expediente identificado bajo la clave **RAP-01/2020**, con fundamento en los artículos 297, numeral 1, incisos d) y m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 18, 32, fracciones XVI y XVII, y 112 del Reglamento Interior de este Tribunal, se*

ACUERDA:

PRIMERO. *En vista de que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN.***

SEGUNDO. *Elabórese el proyecto de resolución y en el momento procesal oportuno remítase a la Secretaría General de este Tribunal, junto con expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar.*

TERCERO. *Se solicita al Magistrado Presidente que en el término de ley, convoque al Pleno a sesión pública para la resolución del procedimiento en que se actúa.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado instructor Víctor Yuri Zapata Leos, ante el Secretario General Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. **Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General